



Secretaría
de Desarrollo
Sustentable

| | |
|-------------|--|
| Dependencia | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE |
| Depto: | DIR. GRAL. DE CONSULTORÍA Y CONTROL DE PROCESOS |
| Sección: | DIR. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y EXPROPIACIONES |
| Oficio No. | SDS/DGCCP/068/2014 |
| Expediente | |
| No. entrada | S/N |

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Cuernavaca, Morelos, febrero 11 de 2014.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E .

Al tiempo de enviarle un cordial saludo y por instrucciones del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 11 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en relación con el *Acuerdo por el que se reforma el artículo 2, fracción III, del Acuerdo por el que establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable*, atentamente solicito a usted, lo siguiente:

Se sirva otorgar sobre el citado acuerdo, la exención de elaborar el manifiesto a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de considerar que el mismo, no implica costos de cumplimiento, de conformidad con el artículo 50 de la citada ley; adjuntando al presente copia simple del documento en cita para su valoración y estudio.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORÍA
Y CONTROL DE PROCESOS**

LIC. CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO



DIRECCIÓN GENERAL DE
CONSULTORÍA Y CONTROL
DE PROCESOS



C.c.p. Archivo

OK 13:04

#yosoySUSTENTABLE

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Ave. Palmira No. 10, Col. Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos
(777) 3126323 y 3123756
E-mail: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública tutelado por el artículo 6 de nuestra Carta Magna, ha cobrado gran relevancia en los últimos tiempos; sin duda, el progreso de las naciones y de los estados, depende en gran medida de una sociedad informada, corresponsable y participe de las acciones gubernamentales.

En este sentido, el estado debe garantizar a los individuos, no sólo el acceso a la información pública, sino también, el respeto irrestricto a la información que deba considerarse con carácter reservado o confidencial y los datos personales. Al respecto, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instituye los Consejos de Información Clasificada, como órganos colegiados encargados de garantizar que las entidades públicas obligadas, cumplan con su función de transparentar el quehacer gubernamental, coordinándose con las unidades de información pública para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida.

El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se creó mediante Acuerdo de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5061, correspondiente al día veintitrés de enero del año dos mil trece.

Los Consejos de Información Clasificada deben estar integrados en términos del artículo 75 de la ley de la materia; motivo por el que siendo el derecho de acceso a la información pública una prerrogativa de los gobernados, se estima conveniente que sea la Dirección General de Participación Ciudadana para el Desarrollo Sustentable, encargada de diseñar y operar estrategias para integrar la participación ciudadana en la construcción de políticas públicas y en la toma de decisiones que permitan avanzar hacia el desarrollo sustentable, quien desempeñe el cargo de Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada



de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el cúmulo de funciones y atribuciones que el mismo requiere.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2, fracción III, del Acuerdo por el que se Establece la Unidad de Información Pública y se Crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- La persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana para el Desarrollo Sustentable, como Secretario Técnico del Consejo;

IV.- ...

V.- ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

